

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:** 385/2018.
2. **CARÁTULA:** A.D.P. S/ ESTAFA Y OTRO EN GRAL AQUINO.
3. **HECHOS PUNIBLES:** Lesión de Confianza y Estafa.
4. **AGENTES FISCALES:** Abg. Florencio Pereira, Abg. Irma Arias.
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Abg. Luis Centurión Ayala, Abg. Arnaldo Miranda Rodriguez.
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías Primer Turno de la Ciudad de San Estanislao– Circunscripción Judicial de San Pedro, a cargo de la Juez Penal Rosa Talavera.
8. **PROCESADO:** A.D.P.
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** 21/11/2018.
10. **ACTA DE ACUSACIÓN:** 21/10/2019
11. **ETAPA PROCESAL:** Finalizado.
 - Con relación al imputado A.D.P. se resolvió sobreseimiento definitivo, por A.I. N° 2958 de fecha 27/12/2023.
12. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**
 - A.I. N° 2709 de fecha 5/12/2018, el Juzgado Penal de Garantías resolvió otorgar medidas alternativas a la prisión a favor de A.D.P.
 - Requerimiento fiscal de fecha 21/10/2019, presentado por el Agente Fiscal Florencio Pereira, por el cual requirió sobreseimiento provisional.
 - Por A.I. N°372 de fecha 10/03/2020, se dio trámite de oposición de conformidad al Art. 358 del C.P.P., que fuera ratificado por el Agente Fiscal Adjunto Federico Espinoza, el requerimiento presentado por el Agente Fiscal Florencio Pereira.
 - A.I. N° 794 de fecha 1/06/2020, dictado por la Juez Penal Rosa Talavera, por el cual resolvió otorgar sobreseimiento provisional al Sr. A.D.P.
 - En fecha 02/06/2021, la defensa solicitó extinción de la acción penal y sobreseimiento definitivo. En la misma fecha, pero posterior al pedido de la defensa, el Agente Fiscal Florencio Pereira solicitó reapertura de la causa.
 - A.I. N°758 de fecha 04/06/2021, dictado por la Juez Penal Rosa Talavera, por el cual resolvió: “1) *DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, seguida por el Ministerio Público en contra de A.D.P., de conformidad al exordio de la presente resolución.* 2) *SOBRESEER DEFINITIVAMENTE al imputado A.D.P....*” (SIC)
 - El Agente Fiscal Florencio Pereira presentó Recurso Apelación contra el A.I. N° 758, del cual se corrió traslado a la defensa de A.D.P.
 - En fecha 23/08/2021, la defensa técnica contestó el Recurso de Apelación presentado por el Agente Fiscal Florencio Pereira.
 - Providencia de 24/08/2021, de téngase por contestado el Recurso de Apelación interpuesto y

- elévase al Tribunal de Apelación de la Circunscripción Judicial de San Pedro.
- En fecha 03/09/2021, el expediente fue remitido al Tribunal de Apelaciones Multifuero de San Pedro.
 - Por A.I. N° 147 de fecha 26/10/2021, el Tribunal de Apelaciones de San Pedro, resolvió: “...2) *Admitir el Recurso de Apelación General interpuesto por el Agente Fiscal Abg. FLORENCIO PEREIRA, contra el A.I. N°758 de fecha 04 de junio de 2021, dictado por la Juez Penal de Garantías de San Estanislao, a cargo de la Abg. Rosa Talavera González. 3) confirmar el auto interlocutorio apelado.*”
 - La causa fue remitida al Juzgado Penal de Garantías de San Estanislao, a cargo de la Juez Penal Rosa Talavera.
 - **N° de sistema N°1383/2021, Secretaría Judicial III**
 - Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por el Agente Fiscal Florencio Pereira Rodas en fecha 15/11/2021, en contra del A.I. N°147 de fecha 26/10/2021 dictado por el Tribunal de Apelación Penal de San Pedro.
 - A la fecha, el recurso planteado se encuentra en el despacho del Ministro Luis María Benítez Riera, con duplicado 1 firma.
 - A.I. N°617 de fecha 11/10/2023, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por el cual se resolvió: “**DECLARAR ADMISIBLE** el Recurso Extraordinario de Casación interpuesto contra el Auto Interlocutorio N° 147 de fecha 26 de octubre del 2021, dictado por el Tribunal de Apelaciones Multifuero de la Circunscripción Judicial de San Pedro. **HACER LUGAR** al recurso de casación interpuesto contra el A.I. N° 147 de fecha 26/10/2021, dictado por el Tribunal de Apelación Penal de San Pedro, y en consecuencia, **ANULAR**, Auto Interlocutorio N° 147 de fecha 26/10/2021, dictado por el Tribunal de Apelación Penal de San Pedro; **ANULAR** el A.I. N° 758 de fecha 04/06/2021, dictado por la Juez Penal de Garantías de San Estanislao, a cargo de la Abg. Rosa Talavera González y ordenar el reenvío de los autos al Juzgado Penal de Garantías de San Estanislao para atender el pedido de reapertura del Ministerio Público.”
 - Providencia de fecha 17/10/2023, dictada por la Juez Penal Rosa Talavera, por la cual se excusó de seguir entendiendo en la causa, en razón a la resolución dictada por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia; en consecuencia, en fecha 27/10/2023, el expediente fue remitido al Juzgado Penal de Garantías del Segundo Turno, a cargo del Juez Penal Vicente Coronel.
 - Por providencia de fecha 27/10/2023, se tuvo por recibido el expediente en el Juzgado Penal de Garantías del Segundo Turno de San Estanislao, a cargo del Juez Vicente Coronel.
 - **A.I. N° 2568** de fecha 03/11/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Segundo Turno, por el cual resolvió: “*Disponer la reapertura de la causa A.D.P. S/ ESTAFA y LESION DE CONFIANZA... SEÑALAR el día 03 de diciembre del 2023, para que la Agente Fiscal presente su acusación o el requerimiento pertinente a la causa*”.
 - Requerimiento fiscal de fecha 3/12/2023, la Agente Fiscal Irma Concepción Arias, solicitó el sobreseimiento definitivo de A.D.P.
 - Providencia de fecha 5/12/2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías a cargo del Magistrado Vicente Coronel, que dice: “**TÉNGASE** por presentado el requerimiento de **SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO** presentado por la Agente Fiscal, Abog. IRMA C. ARIAS BARRETO con relación al ciudadano **CELSO VILLALBA ARAUJO** por el hecho punible de **COACCION SEXUAL Y VIOLACIÓN**; en consecuencia, **NOTIFIQUESE** a las partes del presente Requerimiento. **PONGASE** a disposición de las mismas las actuaciones y evidencias colectadas durante la etapa preparatoria, para que las partes puedan examinarlas por el plazo de **CINCO** días. **CONVOCASE** a las partes para el día 27 del mes de diciembre del año 2023, a las 09:20 horas, a los efectos de llevarse a cabo la audiencia **ORAL Y PUBLICA** de conformidad al Art. 352 del Código Procesal Penal. **Notifíquese**”
 - Informe de la Actuaría Evelyn Silvero Acuña de fecha 7/12/2023, que dice: “**INFORMO** a V.S.,

que en la providencia de fecha 05 de diciembre del año 2023, se ha incurrido en un error involuntario al consignar erróneamente los datos del procesado y el hecho punible. - CONSTE”.

- *Providencia de fecha 11/12/2023, el Juzgado Penal de Garantías Segundo Turno de San Estanislao, dictó cuanto sigue: “Atento al informe de la actuaria, téngase por presentado el requerimiento de SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO, por la Agente Fiscal de la Unidad N°1 de la ciudad de Itacurubi del Rosario, Abogada IRMA CONCEPCION ARIAS BARRETO, a favor del imputado AGUSTIN DUARTE PRIETO por los hechos punibles de LESION DE CONFIANZA Y ESTAFA; en consecuencia NOTIFIQUESE a las partes de la presente acusación. PONGASE a disposición de las mismas las actuaciones y evidencias colectadas durante la etapa preparatoria, para que las partes puedan examinarlas por el plazo de CINCO días. CONVOCASE a las partes para el día 27 del mes de diciembre del año 2023, a las 09:20 horas, a los efectos de llevarse a cabo la audiencia ORAL Y PUBLICA de conformidad al Art. 352 del Código Procesal Penal. Notifíquese”.*
- *Providencia de fecha 11/12/2023, el Juzgado Penal de Garantías Segundo Turno de San Estanislao, dictó cuanto sigue: “ATENTO al informe de la actuaria, déjese sin efecto los datos consignado en la providencia de fecha 05 de diciembre del año en curso. Notifíquese”.*

13. ULTIMA ACTUACIÓN:

- *A.I. N° 2958 de fecha 27/12/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías, a cargo del Juez Penal Vicente Coronel, por el cual se resolvió: “1) HACER LUGAR al SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO requerido por el Ministerio Público, ratificado por las partes en la audiencia preliminar, a favor de A.D.P.... 2) ORDENAR, el levantamiento de todas las medidas cautelares que pesan sobre el mismo...”*

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.